



Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Gro.

Administración Pública 2024-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2025

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN BILINGÜE

Fecha de autorización: 31 de enero de 2025.



ÍNDICE

Introducción	3
Antecedentes	4
Marco jurídico	6
Objetivo del manual	11
Misión	11
Visión	11
Código de valores	12
Políticas de calidad	14
Organigrama	15
Estructura orgánica	16
Objetivo del area	16
Descripción del puesto	16
Especificación del puesto	17
Descripción específica de función de acuerdo al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal	18
Directorio	19
Glosario	19
Aprobación	20



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo de la organización y estructura de la Coordinación de Educación Bilingüe de Tlapa de Comonfort, Guerrero, normado por el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

En este manual de organización nos permitirá identificar la estructura orgánica de los puestos y sus funciones, asimismo facilitará la consolidación de las competencias laborales de la Coordinación de Educación Bilingüe.

Encaminaremos en el cumplimiento de nuestras funciones, sean sin actos de discriminación en contra de otros servidores públicos, usuarios y a la población de nuestro municipio en general; ya sea por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Nos comprometemos con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; con inclusión, tolerancia, dignidad humana, transparencia, hospitalidad y solidaridad. Atendiendo las necesidades y servicios públicos que demandan nuestros paisanos mujeres y hombres del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

ANTECEDENTES

Para algunos historiadores la palabra Tlapa proviene del vocablo náhuatl: tlappan o tluhpan, que significa "lugar donde lavan"; existen otros que sostienen que significa "lugar de tintoreros" y, por último, otros aseguran que proviene del vocablo náhuatl: tlachichinolopa, que quiere decir "pueblo quemado".

El municipio se fundó en el año de 1850 al ser erigido el estado de Guerrero, el 22 de octubre de 1890, obtiene el agregado de "Comonfort", al elevarse su rango de villa a la ciudad.

La ley orgánica de división territorial del 30 de mayo de 1908, la reconoce como "ciudad Comonfort", quien, como comandante militar y prefecto, realizó en ésta ciudad varias mejoras materiales y administrativas, llegando a ocupar posteriormente, la presidencia de la república.

Esta información fue retomada de la página virtual pueblos de américa, haciendo referencia para su mayor investigación y conocer más a fondo la historia de nuestro municipio de Tlapa de Comonfort, Gro.

Posteriormente a esto, también es importante conocer por medio de una reseña sobre la educación bilingüe en México, para ello dejamos una cita en norma APA, donde explicamos la importancia del bilingüismo en el municipio.

Antecedentes de la educación bilingüe en México

Lo dicho, el caso de México es el más antiguo: la educación bilingüe surge como alternativa a las políticas de castellanización del gobierno, gracias a un experimento denominado "La Casa del Estudiante Indígena", iniciado en 1926, en el cual se les permitió a 200 jóvenes de distintos grupos indígenas usar su lengua materna en la escuela. A esta experiencia se suman otras y varios estudios que demostraban que "el analfabetismo era menor en aquellas regiones indígenas en las cuales los

maestros no sólo hablaban y toleraban el uso de los idiomas indígenas, sino que además los utilizaban en el aula" (Lopez, 1998)

Es hasta los años 70 cuando surge un tipo de educación realmente en función de los derechos de las lenguas indígenas y sus hablantes, con la EB de mantenimiento y desarrollo, porque se busca mantener la presencia de la lengua materna en toda la vida escolar, desde la niñez hasta la juventud. Se trataba de proyectos educativos alternativos que se distanciaron de la política castellanizante, siempre amparados por la cooperación externa e internacional, con el propósito de poner en práctica otras formas de enseñanza bilingüe. Una mayor atención por parte de los pedagogos en esta área, y el aumento de las investigaciones sobre el bilingüismo, en general, y sobre la adquisición de segundas lenguas, en particular, ofrecieron un apoyo coyuntural importante.

Educación bilingüe intercultural (EBI) y educación intercultural bilingüe (EIB). Es necesario matizar las diferencias de significado entre estas dos denominaciones. Para Ruth Moya (1998), el biculturalismo es una modalidad que nace con las propuestas de educación indígena pero todavía de transición y asimilación cultural, ya que remite al manejo de dos sistemas culturales relacionados con dos sistemas lingüísticos, pero desde la perspectiva de que uno será siempre el dominante.

Finalmente, como resultado de la disminución de la deserción, la mayor retención arroja un mayor número de años de escolaridad. Esto se comprueba en el crecimiento de las universidades interculturales, lo cual tendencialmente lleva a mejor competitividad en el mercado de trabajo para sus egresados y, más importante aún, mayor capacidad de incidencia en el campo político para generar ese ansiado cambio social a favor de sus comunidades, que empieza por el abandono de los esquemas mentales y modelos pedagógicos de la escuela occidental.

MARCO JURÍDICO

Nacional	Estatal	Municipal
<p>Constitución política de los estados unidos mexicanos.</p> <p>Ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación.</p> <p>Ley de planeación.</p> <p>Ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.</p> <p>Ley general de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.</p> <p>Ley federal del trabajo.</p> <p>Ley general de contabilidad gubernamental.</p> <p>Reforma de la ley general de contabilidad gubernamental.</p> <p>Ley General de Educación Federal. Art. 56.</p> <p>Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.</p>	<p>Ley número 994 de planeación del estado libre y soberano de Guerrero, capitulo III, los planes municipales de desarrollo, articulo 12; capitulo v, del sistema estatal de planeación democrática, articulo 27; capitulo VII, responsabilidades, articulo 48; de la ley número 454 de presupuesto y disciplina fiscal del estado de Guerrero, titulo tercero del equilibrio presupuestario y la disciplina fiscal, capitulo único.</p>	<p>Bando de policía y gobierno del municipio de Tlapa de Comonfort, estado de Guerrero.</p> <p>Reglamento interno de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, artículo 126 para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones, la secretaria de bienestar contará con las siguientes dependencias: a) Coordinación de actos cívicos; b) coordinación de educación bilingüe, y c) coordinación de bibliotecas. Artículo 141. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>

Federal

Ley General de Educación Federal. Art. 56.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.

Ley General de Educación Federal

Artículo 7.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos,

madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

Artículo 3o. Constitucional

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. (ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019) Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. (DEROGADO TERCER PÁRRAFO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019) (REFORMADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019) La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Federal. Artículo 2.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos

culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

ESTATAL

CAPÍTULO II EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 7o. La parte general del plan estará conformada por: a) El diagnóstico general; el cual, describirá la situación en al menos 12 áreas de política pública y contendrá como mínimo la siguiente información:

6. Educación Índice de Analfabetismo Porcentaje de personas entre 3 – 25 años que acuden a la Escuela (Desglosado por nivel educativo: preescolar, primaria, secundaria, media – superior, técnica y profesional) Tasas de aprobación Resultado de las evaluaciones que realice la Secretaria de Educación Pública Tasa de deserción por nivel educativo Inversión Total en Ciencia y Tecnología (% del PIB) Estímulos a la creación e innovación Tasa de bibliotecas por cada 100, 000 habitantes.

MUNICIPAL

CAPITULO XI DE LOS COMITES DE DESARROLLO INDIGENISTA

ARTICULO 239.

En los Municipios con alta densidad indígena se establecerán Comités del Desarrollo Indigenista con el propósito de lograr la armonía del etnodesarrollo municipal o regional.

ARTICULO 241.

Los Comités de Desarrollo Indigenista tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la preservación cultural de las diferentes etnias existentes en el municipio.
- II. Promover el desarrollo económico, social y cultural de los grupos étnicos.
- III. Promover la correcta aplicación de las normas protectoras de los derechos de los indígenas y acudir a las instancias administrativas o judiciales correspondientes en caso de violación de estos, y

- IV. Promover la implantación de programas de alfabetización para adultos, de educación bilingüe, bicultural y de educación para los adultos en el medio indígena.

Reglamento interno de la administración pública municipal, gobierno municipal

H. Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Gro.

ARTÍCULO 142. Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y obligaciones, el Instituto Municipal de Educación contará con las siguientes dependencias: I. Coordinación de Actos Cívicos; II. Coordinación de Educación Bilingüe, y; III. Coordinación de Bibliotecas.

ARTÍCULO 144. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Educación Bilingüe, las siguientes: I. Implementar programas y acciones que permitan asegurar la calidad de educación para los grupos indígenas; II. Organizar y llevar a cabo eventos en que participen estudiantes, en los que hagan uso de su lengua materna; III. Fomentar la creación de escuelas de enseñanza de lenguas indígenas, y; IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.



OBJETIVO DEL MANUAL

Conocer la estructura y funciones de desempeño de la Coordinación de Educación Bilingüe a través del manual de organización 2025, para eficientar la coordinación interna y responsabilidades del cargo asignado en el municipio de Tlapa de Comonfort, Gro.

MISIÓN

Somos una coordinación que impulsa el fortalecimiento y la importancia de la educación bilingüe, a través de diversas acciones que nos ayuden a preservar nuestras lenguas originarias en las aulas y en la sociedad.

VISIÓN

Ser un referente en el sector educativo municipal, que se identifique por una coordinación que implementa la reivindicación de la educación bilingüe mediante acciones que fortalezcan el bienestar de la sociedad para lograr una educación de la interculturalidad entre los habitantes del municipio de Tlapa de Comonfort, Gro.

CÓDIGO DE VALORES

La presente programación operativa se desenvuelve con un código de conducta y valores que a diario se verán reflejados en nuestro actuar.

Gratitud

Reconocemos que la sociedad ha depositado su confianza en nosotros, por lo que debemos de corresponder con agradecimiento, proporcionando nuestras atenciones personales y desempeño de nuestras funciones.

Humildad

Deberemos actuar con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad.

Trato Humano

Debemos dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Obligándonos a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Responsabilidad

Cumplir al máximo con el servicio que se nos ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de nuestro empleo, cargo o comisión.

Honestidad

Debemos demostrar como servidores municipales de este municipio de Tlapa de Comonfort, Gro., nuestra honestidad, generar confianza.

Tolerancia

Saber escuchar para brindar la posibilidad de un servicio óptimo requerido y satisfactorio, sin menos preciar el sentimiento ajeno a nuestra responsabilidad.

Equidad

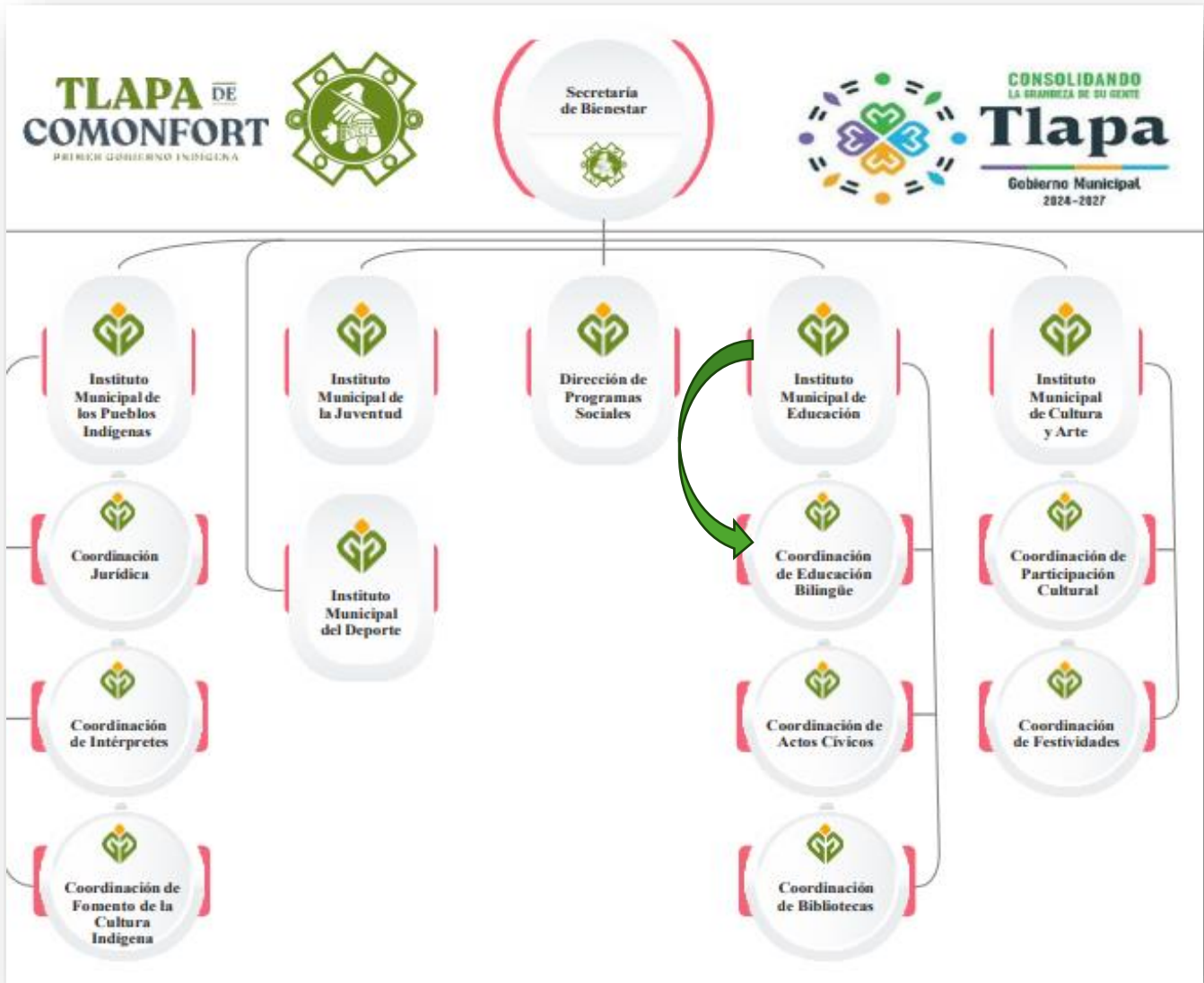
Mostrar con nuestros actos que, en esta sociedad, en que todos somos iguales, no hay alguien que valga más o sea menos importante, se deberá privilegiar el respeto y considerar que nos existen privilegios, ni para uno ni para el otro; todo lo contrario, nuestro servicio responderá a un trato equitativo, sin importar el género humano; a fin de dar la importancia a todos y en iguales circunstancias.



POLÍTICAS DE CALIDAD

Consolidarnos como una coordinación que actúe con transparencia, honestidad y respeto, por el fortalecimiento de las lenguas indígenas y con ello mejorar el aprovechamiento educativo del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

ORGANIGRAMA



ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Puesto	Nombre del responsable
Coordinador de Educación Bilingüe	Felipe Rosales Anzures

Puestos: 1	Plazas tipo B	Plazas tipo C
Comisionado		C

OBJETIVO DEL ÁREA

Promover y fomentar la importancia de la educación bilingüe en la sociedad a través de visitas a las escuelas de nivel básico, media y superior asimismo en las redes sociales, para lograr una educación pluricultural en el municipio de Tlapa de Comonfort, Gro.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Nombre del puesto	Coordinador de Educación Bilingüe
Nombre de la dependencia	Coordinación de Educación Bilingüe
Área de adscripción	Instituto Municipal de Educación
A quien reporta	Secretaría de Bienestar
A quien supervisa	No aplica
Personal a su cargo	No aplica

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Puesto: Coordinador	Edad: 39 años
Escolaridad:	<ul style="list-style-type: none"> -Maestría en Tecnología en Desarrollo Sostenible de Zonas Indígenas. -Maestría en Investigación Educativa. -Licenciatura en Biología, especialidad Área en manejo de recursos naturales. -Licenciatura en Educación Indígena.
Conocimientos:	Educación indígena, investigación educativa, pedagogía, psicología, didáctica, ciencias naturales, proyectos de vida, proyectos de investigación educativa, metodología de la investigación, saberes comunitarios, etc.
Habilidades:	Asesorías de tesis de nivel licenciatura y maestría, liderazgo, trabajo en equipo, elaboración de proyectos, las tics, etc.
Experiencia:	2 años de docente en nivel primaria bilingüe, 15 años en nivel superior (asesor de tesis y sinodal) y 8 años en nivel posgrado (asesor de tesis y sinodal de posgrado), Ponente, Tallerista, Subdirector Académico, Jefe de Investigación, Capacitador, etc.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

Descripción específica de funciones de acuerdo al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero

ARTÍCULO 144. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Educación Bilingüe, las siguientes:

- I. Implementar programas y acciones que permitan asegurar la calidad de educación para los grupos indígenas;
- II. Organizar y llevar a cabo eventos en que participen estudiantes, en los que hagan uso de su lengua materna;
- III. Fomentar la creación de escuelas de enseñanza de lenguas indígenas, y;
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

DIRECTORIO

Puesto:	Nombre:	Teléfono:	Correo electrónico:
Coordinador	Felipe Rosales Anzures	7571160380	Gro05.frosalesa@normales.mx

GLOSARIO

Fortalecimiento: El fortalecimiento institucional consiste fundamentalmente en la mejora de la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional.

Preservar: proteger resguardar a alguien o algo, intentando conservar su estado, de un daño o peligro.

Educación bilingüe: Se habla de educación bilingüe en aquellos casos en los que en una comunidad en la que se emplean dos lenguas de diferente estatus, la lengua minoritaria introducida en la escuela y se proporcionan recursos para su enseñanza. *Una educación bilingüe no se refiere sólo a la instrucción español e inglés, sino a la enseñanza en dos lenguas que, en el caso de México y su riqueza lingüística, ésta es más viable en una lengua indígena y español.*

Manual de Organización 2025 de la Coordinación de Educación Bilingüe de Tlapa de Comonfort, Gro.

Aprobación

Presidente Municipal
Lic. Gilberto Solano Arreaga

Aprobación

Contralor Municipal
C.P. Yanelly Galeana Spíndola

Aprobación

Instituto Municipal de Planeación
Dra. Socorro Mosso Mateos

Aprobación

Comisión Municipal de Mejora Regulatoria
Lic. Jetsabel Escobar Flores

Mtro. Felipe Rosales Anzures
Coordinador de Educación Bilingüe

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2025.

El presente Manual de Procedimientos 2025 se formuló con fundamentos en el artículo 62 fracción IV y artículo 65 fracción II, III y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; artículos 20 y 30, artículo 44 fracción II, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.